

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres ídem	5'50
Por seis ídem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7
Por seis ídem	12'50
Por un año	24

numero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Presupuestos.

Visto que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, no obstante de haber sido apercibidos, multados y conminados con ser entregados á los Tribunales ordinarios por su marcada desobediencia á remitir los presupuestos adicionales y ordinarios; he acordado significarles por última vez, que de no verificarlo dentro el plazo de ocho días, se pasará, como llevo dicho, el tanto de culpa á los Tribunales.

Logroño 27 de Julio de 1898.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

**

Adicionales.

Badarán, Hormilleja, Leza de río Leza, Navarrete, Ribafrecha, Torremontalbo, Villarta Quintana, Tobia y Ventrosa.

Ordinarios.

Hormilleja, Leza de río Leza, Navarrete y Ribafrecha.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevada á este Ministerio por los señores D. Julio Leal y Gutiérrez y D. Vicente Iranzo y García, empleados en el Tribunal de Cuentas del Reino, una exposición solicitando que se declarase de utilidad y conve-

niencia á las Corporaciones provinciales y municipales la adquisición de una obra titulada «Tratado Completo de Contabilidad Provincial y Municipal» á cuyo efecto acompañan un ejemplar manuscrito, fundando su pretensión en la falta de una instrucción detallada, por la cual puedan guiarse dichas Corporaciones para la rendición de cuentas, examen, aprobación y los medios de defensa de los cuentadantes ante el Tribunal de las del Reino:

Considerando que en la referida obra se ha seguido un método especial para explicar con claridad todas las operaciones:

Considerando que en ella se hallan recopiladas todas las disposiciones vigentes; y

Considerando, por último, que teniéndola á la vista facilita mucho estos trabajos por contener modelos de todas clases;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la citada obra es de utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de....

Nota. Siendo de gran utilidad la obra á que se refiere la preinserta circular para los Ayuntamientos, recomiendo y llamo su atención por si estimaran conveniente el adquirirla.

Ricardo Torroja.

Delegación de Hacienda

Desde el día 28 del actual, queda abierto en la Depositaria-pagaduría de Hacienda el pago de recargos municipales de las contribuciones é impuestos, correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia por el sobrante que les resulta despues de satisfechas en la Caja provincial, las obligaciones de primera enseñanza.

Logroño 26 de Julio de 1898.— El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la referida Asociación para dar instrucción á huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos, será el expresado en la relación que se inserta.

3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

A. Huérfanos de padre y madre.

B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten viudedad ni orfandad.

C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.

D. Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo será preferido en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto próximo.

Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de los Ministerios de

Guerra y Marina, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M. la REINA en instancia á que se acompañen los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.

Partida de defunción del padre.

Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el art. 3.º

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los huérfanos de militares presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra hasta el día 15 de Agosto.

8.º Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se otorgue plaza á los primeros, condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

Estos reglamentos, ó en su defecto los antecedentes y noticias de los Centros de enseñanza, estarán á disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Benéfico Escolar, plaza de Santa Bárbara, núm. 2.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

CORREA

Señor.....

**

RELACION QUE SE CITA.

Número.....	NOMBRES DE LOS SEÑORES ASOCIADOS	CENTROS DE ENSEÑANZA	PUNTOS DONDE SE HALLAN ESTABLECIDOS	CLASE DE ENSEÑANZA	PLAZAS		
					Ofrecidas.	Cubiertas.	Vacantes.
1	Todos los Colegios dirigidos por los Revdos. Padres Escolapios de la Península y Ultramar				Ilimit. ^o	19	"
2	D. José María Valderrama	Colegio de la Cruz	Esparteros, 9	Primera y segunda enseñanza	4	1	3
3	Frutos Barbero	Colegio del Cardenal Cisneros	Santiago, 6	Idem	4	2	2
4	Nicolás Escudero	Colegio Matritense	Fuencarral, 90	Idem	4	2	2
5	Victoriano Poyatos	Colegio de San José	Plaza del Progreso, 12	Idem	6	2	4
6	Alejandro Goytia	Colegio de San Leandro	Almirante, 8	Idem	4	4	"
7	Sucesores de D. Alejandro Rentes	Colegio	Barco, 26	Idem	2	"	2
8	D. Juan Jiménez Aroca	Idem	Santibáñez, 6	Idem	3	2	1
9	Gregorio Alcantarilla	Colegio de San Gregorio	Zurbano, 15	Idem	4	4	"
10	Anastasio García	Colegio de San José	Reyes, 21	Idem	4	1	3
11	Remigio Zaragoza	Colegio de Jesús	Desengaño, 12	Idem	2	1	1
12	Nicolás Barahona	Colegio de San José de Calasanz	Huertas, 51	Primera enseñanza	2	1	1
13	José Garrido	Colegio de Nuestra Señora del Pilar	Olmo, 20	Idem	2	2	"
14	Alejandro Mazas	Academia preparatoria	Pez, 40	Ingenieros civiles y Arquitectos	4	"	4
15	Rafael Palacios	Idem	Mayor, 36	Idem	4	1	3
16	Francisco Pérez F. Ruiz	Academia cívico militar	Carabanchel	Carreras militares	10	3	7
17	Miguel Arcos	Academia preparatoria	Segovia	Idem	10	1	9
18	Francisco Lara	Idem	Plaza del Carmen, 1	Idem	3	1	2
19	Rafael de la Piñera	Idem	Plaza de Santa Bárbara, 2	Escuela Naval	4	3	1
20	Fernando Nogués	Liceo Políglota	Barcelona	Primera y segunda enseñanza y Comercio	4	1	3
21	Manuel Gautier	Academia preparatoria	Guadalajara	Carreras militares	4	"	4
22	León Fernández	Idem	Idem	Idem	3	1	2
23	Eduardo Iglesias	Idem	Avila	Idem	3	3	"
24	Manuel Cadeval	Real Colegio Tarrasense	Tarrasa	Primera y segunda enseñanza y Comercio	10	"	10
25	Pedro Garriga	Colegio Ibérico	Gracia	Idem	6	"	6
26	Remigio Ceballos	Colegio de Nuestra Señora de los Remedios	Mondoñedo	Idem	Ilimit. ^o	"	"
27	Gerardo de la Pedraja	Colegio de San José	Zamora	Idem	4	"	4
28	Juan Almeida	Colegio	Manzanares	Idem	4	"	4
29	Valentín Ramón	Colegio de la Concepción	Colmenar Viejo	Idem	Ilimit. ^o	2	"
30	Joaquín Barco	Academia preparatoria	Puerto Rico	Carreras militares	5	3	2
31	Alfonso Crespo	Colegio	Lealtad, 6	Primera y segunda enseñanza	2	"	2
32	Andrés Escudero	Colegio de Santo Domingo	Plaza de Santo Domingo, 12	Primera enseñanza	2	1	1
33	Leoncio Rodríguez	Academia preparatoria	Plaza de Isabel II	Carreras militares	6	2	4
34	Juan Tejón y Marín	Academia de San Rafael	Infantas, 34	Carreras militares y civiles	5	1	4
35	Sixto Lacalle	Academia preparatoria	San Miguel, 25	Idem	2	"	2
36	Francisco Gaspar	Colegio de San Francisco de Asís	Desengaño, 29	Primera y segunda enseñanza	4	2	2
37	Baldomero Sánchez	Colegio de San Antonio	Abada, 2	Idem	2	"	2
38	Fernando Alcántara	Colegio	Ferraz, 19	Idem	2	2	"
39	Rafael López Ruiz	Colegio de Santo Tomás	Orellana, 9	Idem	4	1	3
40	José Pardo	Colegio preparatorio militar	Valladolid	Carreras militares	15	5	10
41	Enrique Faura	Academia preparatoria	Salud, 13	Idem	9	3	6
42	Manuel Sidro	Academia de San José	Valverde	Idem	3	1	2
43	Miguel María Alonso	Colegio Complutense	Alcalá de Henares	Primera y segunda enseñanza	4	"	4
44	Ecequiel Fernández y Eusebio Fidalgo	Colegio de Jovellanos	Plaza de Santa Bárbara, 2	Idem	2	"	2
45	Ramón Aiza	Academia preparatoria	Valencia	Carreras militares	1	1	"
46	Luis Ripoll	Idem	Cartagena	Idem	4	2	2
47	Santón Iribarren	Idem	Pamplona	Idem	12	"	12
48	Atilano Pastor	Idem	Zaragoza	Idem	4	"	4
49	Ramón Rabadán	Colegio de Jesús Nazareno	Córdoba	Segunda enseñanza y carreras militares	2	"	2
50	José Alvarez Mariño	Asociación general de funcionarios civiles	M.	Carreras militares	Ilimit. ^o	1	"
51	Ricardo Pérez Alvarez	Escuela de Comercio	Valverde, 24	Comercio	2	"	2
52	Emilio Prieto	Academia preparatoria	Fuencarral, 6	Carreras militares	4	1	3
53	José de Carlos	Colegio	Alfonso XII, 8	Primera y segunda enseñanza	1	"	1
54	Antonio Ollero	Academia preparatoria	Sevilla	Carreras militares	8	"	8
55	Joaquín Martínez Callejo	Idem	Fuencarral, 106	Idem	3	"	3
56	Augusto Estrada	Idem	Doña Bárbara de Braganza, 12	Idem	2	1	1
57	Amado Campaíre	Colegio	San Joaquín, 7	Primera enseñanza	1	"	1
58	Fermín Martínez	Idem	Victoria, 6	Primera y segunda enseñanza	2	1	1
59	Alfredo de la Iglesia	Colegio Católico	Ferrol	Idem	6	2	4
60	Francisco Arrando	Vivac militar	Valencia	Carreras militares	6	1	5
61	Odón Aprais	Academia	Vitoria	Primera y segunda enseñanza	2	1	1
62	José Sánchez Sevillano	Academia preparatoria	La Línea	Carreras militares	2	"	2
63	Ignacio Beyéns	Idem	Cádiz	Idem	3	2	1
64	Federico Hombre	Colegio de San Francisco de Paula	Idem	Primera y segunda enseñanza	4	1	3
65	Jenaro Ristori	Academia preparatoria	San Fernando	Carreras especiales	2	"	2
66	Luis Tragesser	Colegio de San Felipe Neri	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	2	1	1
67	Eduardo Poveda	Academia Politécnica	Murcia	Carreras militares	3	"	3
68	Antonio Cozar	Institución Gaditana	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	4	2	2
69	Antonio Ramos	Colegio de San Antonio de Padua	Idem	Idem	4	1	3
70	Juan Macías	Academia preparatoria	San Fernando	Carreras militares y Marina	2	"	2
71	Juan Canales	Colegio de San Casiano	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	4	"	4
72	Eduardo Talamante	Colegio del Santo Angel	León, 8	Idem	4	"	4
73	Dámaso Quijada	Colegio del Carmen	Leganés	Segunda enseñanza	2	"	2
74	Luis Ortiz	Academia preparatoria	Toledo	Carreras militares	2	"	2
75	Felipe Arteaga y Felipe Tortosa	Idem	Granada	Idem	2	1	1
76	Bonifacio Obispo	Colegio de San Luis Gonzaga	Útrera	Primera y segunda enseñanza	4	"	4
77	Eduardo Ronchell y Ortiz	Colegio de los Sagrados Corazones	Murcia	Idem	2	"	2
78	Miguel de la Iglesia	Colegio de Isabel la Católica	Coruña	Idem	4	"	4
79	José Bonet	Academia preparatoria	"	Carreras militares	4	1	3
80	José Arjona Domínguez	Colegio de San Miguel	Montera, 51	Primera y segunda enseñanza	4	1	3
81	Leonardo Larios	Academia preparatoria	Oviedo	Carreras militares	2	"	2
82	Marcos Vázquez Leal	Colegio del Sagrado Corazón	Ferrol	Primera y segunda enseñanza	7	4	3
83	José María de las Alas	Academia preparatoria	Toledo	Carreras militares	Ilimit. ^o	"	"
84	Antonio Santos García	Colegio de San Millán	Embajadores, 14	Primera y segunda enseñanza sordo-mudo y ciegos	8	"	8
85	Tomás Jesús Barbosa	Colegio de San Antonio	San Millán, 2	Primera y segunda enseñanza	3	1	2

1.^o
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
M
M
Iltm
en ple
forma
ción d
hered
vecin
de Gu
prens
no, h
siguie
«E.
Conse
Real
mo, h
pedie
Que
los F
de ad
Gran
una p
mano
con l
señal
llama
Qu
por e
de Ag
prese
ción d
en las
licas
les so
que la
las m
llerías
rifas:
ponie
prens
peseta
Seg
los tr
art. 1
Abril
Direc
ciones
se adi
tarifa
mento
trial,
«Movi
cada p
El C
exami
parec
recció
nes di
Los
tarifa

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
86	Manuel López Borricón	Colegio del Salvador	Ramales, 4	Primera y segunda enseñanza	2 " 2
87	" "	Colegio Instituto	Denia	Idem	4 " 4
88	" "	Colegio del Salvador	Moguer	Idem	4 " 4
89	" Cebollino	Academia preparatoria	Valverde	Carreras militares	2 1 1
90	Joaquín Puyano	Colegio de San Agustín	Cádiz	Primera y segunda enseñanza	2 " 2
91	Juan Rodríguez	Academia de Caballería	Valencia	Idem	10 " 10
92	Domingo Varona	Colegio de San Luis Gonzaga	Idem	Idem	8 " 8
93	Manuel Marte	Academia Martí	Idem	Idem	10 " 10
94	" "	Instituto preparatorio militar	Reyes, 7	Carreras militares	2 1 1
95	Antonio Pina Cuenca	Academia preparatoria	Zamora	Carreras militares y especiales civiles	6 " 6

Madrid 19 de Julio de 1898.—CORREA.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente de asimilación de industria instruido á los herederos de D. Carlos Fonseca, vecinos de Loja, en la provincia de Granada, por el uso de una prensa hidráulica movida á mano, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto por V. E. en Real orden fecha 5 de Mayo último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que á los herederos de D. Carlos Fonseca pertenece un molino de aceite en Loja, provincia de Granada, en cuya finca utilizan una prensa hidráulica movida á mano, por la cual contribuyen con la misma cuota que tienen señalada en la tarifa las prensas llamadas de husillo.

Que comprobado esté hecho por el Ingeniero industrial en 17 de Agosto de 1894, instruyó el presente expediente de asimilación de industria por no figurar en las tarifas las prensas hidráulicas movidas á mano, las cuales son de mayor rendimiento que las de husillo y menor que las movidas á vapor, gas, caballerías, etc. que figuran en las tarifas; y termina su informe proponiendo que se imponga á estas prensas una cuota anual de 90 pesetas.

Seguido el expediente por todos los trámites establecidos en el art. 119 del reglamento de 11 de Abril de 1893, ha informado la Dirección general de Contribuciones directas proponiendo que se adicione el epígrafe 411 de la tarifa 3.^a del expresado reglamento de la contribución industrial, con el párrafo siguiente: «Movidas á mano: se pagará por cada prensa 90 pesetas.»

El Consejo, después de haber examinado el expediente, une su parecer al que ha emitido la Dirección general de Contribuciones directas.

Los epígrafes 408 á 414 de la tarifa 3.^a señalan las cuotas con

que deben contribuir las distintas máquinas destinadas á la fabricación y refinación de aceites, entre las cuales menciona varios sistemas de prensas, pero no figuran las movidas á mano. Pagan 404 pesetas las de gas, vapor, etc., y 78 las de husillo; y habiéndose demostrado que las movidas á brazo son de mayor producto que estas últimas, pero menor que el de las primeras, parece equitativa la cuota de 90 pesetas propuesta para las prensas de mano, tanto por el Ingeniero industrial de la provincia como por la Dirección general de Contribuciones directas;

Opina, por tanto, el Consejo que puede V. E. aceptar dicha propuesta, disponiendo en su consecuencia, que se adicione el epígrafe 411 de la tarifa 3.^a del vigente reglamento de la contribución industrial con el epígrafe siguiente: «Movidas á mano: se pagará por cada prensa 90 pesetas.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones directas

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 16 de Diciembre de 1897.

En la ciudad de Logroño á dieciseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, Vicepresidente de la Comisión provincial, los Sres. que á continuación se expresan:

Vicepresidente

Sr. Monroy

Vocales

Sres. Navasa

» Casero

» Gata

» Guevara

Secretario

Sr. Eguíluz

Facultativos

Sres. Sambeat

» Fontana

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

ANGUJANO

Reemplazo de 1897.

Número 24. Doroteo Pérez Alonso:

Resultando que su hermano Robustiano sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey en la Isla de Cuba y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.^o, caso 10, art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 20. Juan Quintanar Moreno.

Resultando que su hermano Feliciano sirve por su suerte en el Batallón Cazadores núm. 14 del Ejército de Filipinas y si bien tiene otros tres hermanos llamados Rafael, Luis y Agapito, los dos primeros son de estado casados y el tercero solo cuenta la edad de trece años:

Resultando que el padre es pobre, pues solo figura con un producto de 30'73 pesetas. Visto el apartado 2.^o, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Reemplazo de 1894.

Número 13. Pedro Hernández Moreno:

Resultando que su hermano Ponciano sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Cantabria en la Isla de Cuba y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.^o, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Andrés García Alonso:

Resultando que su hermano Marcos sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de la Constitución en la Isla de Cuba y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.^o, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

SANTURDE

Reemplazo de 1897.

Número 13. Nemesio García Montoya:

Resultando que su hermano Santiago sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey en la Isla de Cuba y si bien tiene otros dos hermanos llamados Julián y Cirilo, son de estado casados:

Resultando que el padre figura con un producto anual de 23'25 pesetas. Visto el apartado 2.^o, caso 10, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

LOGROÑO

Reemplazo de 1897.

Número 169. Francisco Errasti San Miguel:

Resultando que la madre es viuda, no posee bienes de ninguna clase y si bien tiene otros dos hermanos llamados Fermín y Pablo, el primero es de estado casado y pobre y el segundo sirve por su suerte en el primer Batallón de Artillería de Plaza en las Islas Filipinas. Visto el caso

2.^o, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Reemplazo de 1896.

Núm. 212. Cecilio Palacios Pérez: Resultando que su hermano Amalio sirve por su suerte en el Batallón Cazadores expedicionario núm. 15 del Ejército de Filipinas y no tiene más hermanos. Visto el apartado 1.^o, caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Reemplazo de 1894.

Julio Martínez Gil:

Resultando que su madre es viuda, no posee bienes de ninguna clase y si bien tiene otro hermano llamado José, éste se halla sirviendo por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey en la Isla de Cuba. Visto el caso 2.^o, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

(Se continuará)

Tesorería de Hacienda

Por el presente se cita y emplaza, por término de diez días á D. Francisco Cubillos, vecino que fué de esta Capital, para que comparezca en la Delegación de Hacienda de la misma á satisfacer la cantidad de 18.094 pesetas 16 céntimos que se halla adeudando como rematante por el 2.^o al 10.^o plazos de veintisiete fincas rústicas y dieciocho urbanas enclavadas en varios pueblos de esta provincia, procedentes de bienes de propios, y de no verificarlo se procederá al embargo de las referidas fincas y al embargo y venta de sus bienes particulares hasta realizar su descubierto, intereses de demora, dietas, costas y gastos del expediente ejecutivo que se instruye al efecto; todo con arreglo á lo preceptuado en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de apremios de fecha 12 de Mayo de 1888.

Logroño 26 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, Eduardo Boan Montenegro.

El Agente ejecutivo de la 6.^a zona del partido de Logroño don Juan Vereciano, ha nombrado auxiliares á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Eugenio Abalos Balmaseda y D. Cesáreo Villaro Pangua.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, así como del Sr. Registrador de la propiedad del partido.

Logroño 26 de Julio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

SUBASTAS DE MINAS.

Dispuesta por la Dirección general de Contribuciones directas la inmediata subasta de las minas que á continuación se relacionan por hallarse comprendidas en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se enagenarán en pública subasta, bajo las condiciones que se insertan:

NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDERADICAN	CLASE DEL MINERAL	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	HECTAREAS	IMPORTE de los débitos Pesetas	TIPO de la capitalización Pesetas	IMPORTE por el que han de subastarse Pesetas	Observaciones
Santa Nonilo.....	Turruncún	Hulla	Sociedad Vasco-Riojana	83 2468	454 52	3 por 100	15150 66	
Nuestra Señora del Pilar....	Id.			30 "	163 80		5460 »	
Nuestra Señora del Carmen.	Id.			50 3089	274 68		9156 »	
La Concepción.....	Id.			50 3089	274 68		9156 »	
Reservada.....	Préjano			60 "	327 60		10920 »	
Arancana.....	Arnedillo			60 "	327 60		10920 »	
Begoña.....	Préjano			15 "	81 90		2730 »	
Perseverancia.....	Turruncún			60 "	327 60		10920 »	
La Luz.....	Id.			60 "	327 60		10920 »	
Purificación.....	Id.			30 "	163 80		5460 »	
San Juan.....	Villarroya	50 3089	274 68	9156 »				
TOTALES.....					2998 46		99948 66	

Pliego de condiciones para las subastas de las referidas minas.

- 1.ª La primera, segunda y tercera subasta, tendrán lugar los días 8, 13 y 18 de Agosto próximo á las doce de su mañana en esta Capital en el local de las oficinas de Hacienda ante los señores Interventor y Administrador de Hacienda y Oficial del negociado de Minas, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.
- 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar haber depositado previamente en la caja general de Depósitos ó en la sucursal que existe en esta Delegación, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas para las que se presente licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la adjudicación no se formaliza; quedando á cuenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviere la adjudicación.
- 3.ª No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos á la Hacienda.
- 4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de las subastas la cantidad por que resulten en descubierto, más los recargos y costas, según preceptúa el artículo 15 de la citada Instrucción.
- 5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la capitalización de las mismas, tipo por el que se sacan á subasta, la cual se figura en la casilla 8.ª de la anterior relación, la que se ha verificado al 3 por 100, según determina el artículo 14 de la referida Instrucción.
- 6.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.
- 7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro según indica la base 2.ª.
- 8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia se le pueda expedir el título de propiedad y con él hacer valer sus derechos posesorios.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de las referidas minas.

Logroño 23 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION DE ANUNCIOS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante indicado plazo.

Uruñuela 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Leza.

Don Marcos Tejada Díez, primer Teniente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en el día treinta y uno del mes actual y horas de las diez á doce de su mañana, se procederá en la casa Consistorial de esta villa á celebrar la 1.ª subasta para el arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al

pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo 22 de Julio de 1898.—Marcos Tejada.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de cuarenta pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los que quieran aspirar á ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Azofra 23 de Julio de 1898.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Habiendo desaparecido de San Torcuato el día 20 del actual y hora de las 7 y media á 8 de la tarde una mula de la propiedad de D. Félix García, vecino del mismo pueblo, cerrada, de 7 á 8 años, de 7 cuartas y un dedo ó dedo y medio de altura, color negra, recién esquilada, rozada de las manos, herrada de los cuatro extremos, la

lengua la saca un poco al lado izquierdo, con unas cicatrices encima de la cola, con cabezadas de lana, un ramal nuevo con su gatillo, además al andar tiene paso andadura.
San Torcuato 23 de Julio de 1898.—El interesado, Félix García.

Se hallan terminados los repartimientos originales de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el año económico de 1898 á 1899, y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Las personas contribuyentes que quieran examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pueden pasar y verlos en el término fijado, el cual expirado, no habrá lugar.
Hormilla 20 de Julio de 1898.—El Alcalde, Tomás Ruiz de Gopegui.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana formados para el año económico actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar reclamación si se creen perjudicados, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Alesanco 21 de Julio de 1898.—El Alcalde, Saturnino Albelda.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que la Junta municipal que presido, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado arrendar durante el actual año económico de 1898 á 1899, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, cuyo arriendo habrá de celebrarse por medio de subasta pública que tendrá lugar en la casa Consistorial el día siete del próximo mes de Agosto de once á doce de la mañana y por pujas á la llana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil pesetas, y no se admitirá proposición alguna que no cubra esta suma.

El correspondiente pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse de él.

Aldeanueva de Ebro 25 de Julio de 1898.—Manuel Mateo.